

ción y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Línea eléctrica

Origen: Centro transformación «Aguas de Reina».  
Final: Nuevo centro transformación «Cortijo Torres», de Llerena, de don José Maesso.  
Tipo: Aérea trifásica.  
Longitud en kilómetros: 0,877.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena.

#### Estación transformadora

Emplazamiento: Llerena, «Cortijo Torres».  
Tipo: Cubierto.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 15.000/230-133 V.  
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca «Cortijo Torres» del señor Maesso, en término de Llerena.  
Presupuesto: 189.610 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 01.758/7633.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—14.842.C.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 14.175. «Serrana, 1.ª Fracción». Hierro. 381. Aroche y Cortegana.
- 14.175. «Serrana, 2.ª Fracción». Hierro. 58. Cortegana.
- 14.175. «Serrana, 3.ª Fracción». Hierro. 317. La Nava.
- 14.175. «Serrana, 4.ª Fracción». Hierro. 65. La Nava.
- 14.175. «Serrana, 5.ª Fracción». Hierro. 114. Jabugo.
- 14.175. «Serrana, 6.ª Fracción». Hierro. 35. La Nava.
- 14.175. «Serrana, 7.ª Fracción». Hierro. 49. La Nava y Galarzoa.
- 14.175. «Serrana, 8.ª Fracción». Hierro. 347. Galarzoa y Valdejarco.
- 14.175. «Serrana, 9.ª Fracción». Hierro. 178. Aracena y Los Marines.
- 14.175. «Serrana, 10.ª Fracción». Hierro. 155. Los Marines.
- 14.175. «Serrana, 11.ª Fracción». Hierro. 88. Fuenteheridos y Castaño del Robledo.
- 14.175. «Serrana, 12.ª Fracción». Hierro. 48. Castaño del Robledo.
- 14.175. «Serrana, 13.ª Fracción». Hierro. 36. Alájar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Huelva, 6 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, José de Moya.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.»

(UNELCO) con domicilio en Las Palmas calle Viera y Clavijo número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materias eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública se han presentado escritos de oposición por parte de:

1.º Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, fundamentado en que la línea cruza diversos terrenos edificados y conceptuados de reserva urbana, así como que en virtud de la ordenanza de la construcción los tendidos eléctricos deben ser subterráneos.

2.º Don Jacinto M. Molina Falcón fundamentado en que la finca está gravada por la servidumbre de otras dos líneas y estar conceptuados los terrenos como de reserva urbana.

3.º «Inmobiliaria Popular Casablanca, S. A.», fundamentado en que el esquema del Plan Comarcal y en el avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta capital los terrenos de la finca de su propiedad se califican urbanísticamente como de residencial urbano.

4.º «Inmobiliaria Betancor, S. A.», fundamentado en vulnerar los artículos 6 y 13 de la Ley 10/1966 y artículo 15 del Decreto de 20 de octubre de 1966 y que la finca afectada está ya construida.

5.º «Caja Insular de Ahorros», fundamentado en que los terrenos afectados ampliará el Centro de Formación Profesionales de Subnomarías y acometerá su urbanización en un futuro próximo.

6.º Mutualidad Laboral de Las Palmas, fundamentado en que el esquema de Plan Comarcal y en el avance de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de esta capital los terrenos de la finca de su propiedad se califican urbanísticamente como de residencial urbano.

Resultando que como consecuencia de los escritos de contestación del titular de la instalación:

1.º El excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas presenta nuevo escrito de oposición prescindiendo del argumento de pasar por zona urbana, y ratificándose en los otros extremos y añadiendo que el tendido debe procurarse tender la línea subterránea, agrupar líneas, tendidos dobles y que se estudie otro trazado suponiendo va a desaparecer la estación radio telegráfica de la Marina.

2.º Don Jacinto M. Falcón presenta nuevo escrito de oposición ratificándose en sus consideraciones anteriores.

3.º «Inmobiliaria Popular Casablanca», presenta nuevo escrito de oposición y se ratifica en sus anteriores consideraciones.

4.º «Inmobiliaria Betancor, S. A.» presenta nuevo escrito de oposición y se ratifica en sus anteriores consideraciones.

5.º «La Caja Insular de Ahorros», presenta nuevo escrito desistiendo de su oposición.

6.º «Mutualidad Laboral de Las Palmas» no formula ningún escrito de oposición a las manifestaciones del titular de la instalación.

Resultando que, por parte de UNELCO se presenta una variante a la citada línea aérea de alta tensión.

Resultando que, con el nuevo trazado quedan desafectados del paso por sus propiedades, según manifestación de UNELCO, «Inmobiliaria Popular Casablanca, S. A.», «Inmobiliaria Betancor, S. A.» y «Caja Insular de Ahorros».

Resultando que sometido el expediente de la variación del trazado de la línea aérea de alta tensión a la preceptiva información pública se ha presentado escrito de oposición de don Jacinto M. Molina Falcón, ratificándose en sus consideraciones anteriores.

Resultando que puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de oposición se ratifica en sus consideraciones anteriores.

Considerando que el oponente Mutualidad Laboral de Las Palmas, al no presentar escrito de contestación a la réplica de UNELCO en que ésta asegura que la línea no cruza terrenos de tal Mutualidad ni oponerse a la variante de la línea renuncia a su oposición y acepta la alegación de UNELCO;

Considerando que los oponentes a su primer trazado, «Inmobiliaria Popular Casablanca, S. A.», «Inmobiliaria Betancor, S. A.», y «Caja Insular de Ahorros», quedan desafectados al introducir la variante de la línea, según manifestaciones de UNELCO, y no haber presentado escritos de oposición al nuevo trazado.

Considerando que por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas se manifiesta informar favorablemente la declaración de utilidad pública de la línea con una variante en el tramo final de la misma y no haber presentado escrito de